REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: MONITORIO
Radicado: No. 2021-00012
Demandante: JAIRO ENRIQUE ROBLES CARIBELLO
Demandado: BLANCA LUCILA PINILLA DE CASTIBLANCO Y JORGE HUMBERTO CASTIBLANCO.

En oportunidad para admitir la demanda de la referencia, el despacho, advierte las siguientes falencias:

La demanda está dirigida al Sr. "Juez Municipal de Ubaté", autoridad judicial distinta a la del despacho ante el que fue presentada para su trámite, contrariando lo dispuesto en el artículo 420 del Código General del proceso.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

1- **ABSTENERSE** de librar requerimiento de pago, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2- **MANTENER** el expediente en secretaría por el término de cinco (5) días, para que el demandante observe el cumplimiento de lo requerido en esta providencia, so pena de rechazo.

3- **RECONOCER** personería adjetiva a la doctora **OLGA CAROLINA CASTRO REDONDO.**

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 19 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.29_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: SUCESIÓN INTESTADA
Radicado: 2021-00030
Causante: DORA BALLÉN GARCÍA
Solicitante: DEIBY ALEJANDRO FRESNEDA BALLÉN

En oportunidad, para admitir la demanda de la referencia, el despacho, **ADVIERTE** las siguientes falencias:

1- En virtud de lo consagrado en el artículo 5 del decreto 806 del 4 de junio del 2020, y para dar aplicación a la presunción de autenticidad del poder otorgado, debe acreditarse el envío del documento que contiene el mandato referido, por medio electrónico o mensaje de datos del poderdante a su apoderado.

2- Para acreditar el deceso de la Sra. BALLÉN, debe aportarse el certificado de defunción de la de cujus.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

1- **INADMITIR** la demanda referida, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2- **MANTENER** el expediente en secretaría por el término de cinco (5) días, para que el demandante subsane los defectos de la demanda, so pena de rechazo.

3- **RECONOCER** personería adjetiva al doctor **SIMÓN BOLÍVAR GARCÍA** en calidad de apoderado judicial del solicitante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 19 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._29__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍINIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2021-00032
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: IVÁN RODRIGO PINILLA CASTIBLANCO

En virtud de que la anterior demanda reúne los requisitos legales, y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

I- LIBRAR orden de pago por la vía EJECUTÍVA en favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra el Sr. **IVÁN RODRIGO PINILLA CASTIBLANCO,** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído, PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. **OBLIGACIÓN 725031270209442 CONTENIDA EN EL PAGARÉ 031276100011045**

1.1 OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000.oo) por concepto del capital insoluto.

1.2 CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($ 111. 843.oo) por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 30 de Julio de 2020 hasta el 21 de septiembre de 2020.

1.3 POR LOS INTERESES MORATORIOS que se causen desde el 22 de septiembre de 2020 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

2. **OBLIGACIÓN 725031270182416 CONTENIDA EN EL PAGARÉ 031276100009308**

2.1 CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 4.197.942.oo) por concepto del capital insoluto.

2.2 TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($ 301.282.oo) por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 18 de Mayo de 2019 hasta el 18 de noviembre de 2019.

2.3 POR LOS INTERESES MORATORIOS que se causen desde el 19 de noviembre de 2019 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

II- Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso.

III- Resolver sobre costas en oportunidad.

IV- Reconocer personería adjetiva a la abogada LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS en calidad de apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 19 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._29__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2021-00032
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: IVÁN RODRIGO PINILLA CASTIBLANCO

Conforme con lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y **RETENCIÓN** de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre del demandado **IVÁN RODRIGO PINILLA CASTIBLANCO** Identificado con la cédula de ciudadanía No 1.068.953.612, en las entidades financieras BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A SUCURSAL CARMEN DE CARUPA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO DE BOGOTÁ S.A, BANCO POPULAR S.A, BANCOLOMBIA S.A; limítese la medida, a la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($ 18.296.913.oo) sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 67 de 8 octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 19 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._29__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNÍMA CUANTÍA
Radicado: No. 2020-00105
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ISAURO SANTANA GUZMAN

Al despacho el presente asunto, con la constancia de la citación de notificación personal (art. 291 del Código General del Proceso) enviada y recibida por el señor ISAURO SANTANA GUZMÁN, **SE ADVIERTE**: Que cumple con los requisitos contemplados en el art. 291 Ibídem, en consecuencia, el juzgado, DISPONE:

Tener por surtida la citación para notificación personal realizada el día 27 de marzo de 2021

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 19 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._29__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNÍMA CUANTÍA
Radicado: No. 2020-00106
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: MARIELA RODRÍGUEZ CABEZAS

Al despacho el presente asunto, con la constancia de la citación de notificación personal (art. 291 del Código General del Proceso) enviada a la señora MARIELA RODRÍGUEZ CABEZAS, **SE ADVIERTE**: Que cumple con los requisitos contemplados en el art. 291 Ibídem, en consecuencia, el juzgado, DISPONE:

Tener por surtida la citación para notificación personal realizada el día 27 de marzo de 2021, recibida por la señora LEYDI MURCIA.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 19 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.__29_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria